



**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**TERCERA ADENDA AL CONTRATO N° 005-2010-IPD-LIMA**

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA ZONA "B" QUE COMPRENDE LOS SECTORES ORIENTE Y SUR DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA**

**PROCESO EXONERADO N° 002-2010-IPD**



Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Contrato N° 005-2010-IPD-LIMA, "Contrato para el Servicio de Supervisión de la Ejecución de las Obras Civiles de la Zona "B" que comprende los Sectores Oriente y Sur del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima", que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén N° 234, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte la empresa CESEL S.A., con RUC N° 20101064191, con domicilio legal en la Av. José Gálvez N° 634, San Isidro, representado por su Gerente General Sr. Duilio Ayaipoma Nicolini, identificado con DNI N° 07937703, con poder inscrito en la Partida Registral N° 02005336, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

**Primero.- ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 23 de febrero de 2010, ambas partes suscribieron el Contrato N° 005-2010-IPD-LIMA, para la supervisión de la Ejecución de las Obras Civiles de la Zona "B" que comprende los Sectores Oriente y Sur del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 1 004 766,00 (Un Millón Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, de acuerdo con las bases, términos de referencia, propuesta técnica y económica del contratista y demás documentos que forman parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de 330 (Trescientos Treinta) días calendario.
  - 1.1.1 Con la Primera Adenda al contrato original, se modificó el monto contractual, estableciéndolo en la suma de S/. 1 126 555,83 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco y 83/100 Nuevos Soles), así como el plazo contractual, determinándolo en 370 (Trescientos Setenta) días calendario. Igualmente, se estableció la conclusión del servicio para el día 27 de marzo de 2011, disponiéndose el incremento del monto de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente.



*[Signature]*



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte

- 1.1.2 Mediante la Segunda Adenda al contrato original, se formalizaron contractualmente las Ampliaciones de Plazo números 03, 04 y 05, conforme a lo dispuesto con las Resoluciones N° 299-2011-P/IPD, N° 409-2011-P/IPD y N° 479-2011-P/IPD, respectivamente.
- 1.1.3 Con la Resolución N° 299-2011-P/IPD, de fecha 26 de abril de 2011, igualmente se aprobó, entre otro, la Prestación Adicional N° 03, por S/. 193 226,23 (Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Veintiséis y 23/100 Nuevos Soles).
- 1.1.4 Mediante la Resolución N° 847-2011-P/IPD, de fecha 3 de noviembre de 2011, se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 01, por S/. 221 285,98 (Doscientos Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Cinco y 98/100 Nuevos Soles), por la menor prestación de servicios de supervisión, debido a la no ejecución de partidas relacionadas a instalaciones eléctricas y centro comercial, incluyéndose en dicho deductivo la Prestación Adicional N° 03.

## Segundo.- OBJETO

- 2.1 Es objeto de la presente Adenda la formalización contractual de la aprobación del Deductivo N° 01, por S/. 221 285,98 (Doscientos Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Cinco y 98/100 Nuevos Soles), conforme ha sido dispuesto con la Resolución N° 847-2011-P/IPD, teniendo en cuenta que la mencionada Resolución indica que el monto del contrato original ha quedado reducido a la suma de S/. 976 706,25 (Novecientos Setenta y Seis Mil Setecientos Seis y 25/100 Nuevos Soles), cantidad a la cual se debe agregar el monto de las Prestaciones Adicionales N° 01 y N° 02, por S/. 121 789,83 (Ciento Veintiún Mil Setecientos Ochenta y Nueve y 83/100 Nuevos Soles), totalizando como monto contractual la suma de S/. 1 098 496,08 (Un Millón Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis y 08/100 Nuevos Soles).

## Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- 3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato N° 005-2010-IPD-LIMA, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

### "CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO"

*"Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio de supervisión de las obras civiles de la Zona B que comprende los Sectores Oriente y Sur del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por el monto de su propuesta económica ascendente a la suma de S/. 1 098 496,08 (Un Millón Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis y 08/100 Nuevos Soles), incluido IGV"*

## Cuarto.- ADECUACIÓN DEL PLAZO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 4.1 EL CONTRATISTA podrá disminuir el monto de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, adecuándolo al nuevo monto contractual determinado por la Resolución N° 847-2011-P/IPD, de fecha 3 de noviembre de 2011.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

## Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de noviembre de 2011.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



FRANCISCO BOZA  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



EL CONTRATISTA

DUILIO AYAPOMA NICOLINI  
REPRESENTANTE LEGAL  
CESEL S.A.

